

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LA REPOSICIÓN, AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD -CAPS- EN LA GUAJIRA, PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: La gerencia integral contempla todas las acciones técnicas, administrativas, legales, sociales, ambientales y financieras, de tal forma que se ejecuten los proyectos de forma integral desde el inicio hasta la culminación total, así las cosas, esta gerencia integral incluye entre otros aspectos, el análisis y diagnóstico de la titularidad de los predios, estudios, diseños, ejecución de las obras e interventorías de los veintiséis (26) Centros de Atención Primaria en Salud en el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Las intervenciones previstas abarcan la reposición de VEINTICUATRO (24) INFRAESTRUCTURAS EN SALUD, UNA (1) ampliación y UNA (1) adecuación en los lugares y por los valores que se muestran en la siguiente tabla:

INTERVENCIONES PREVISTAS

No.	Municipio	Sede	ESE BENEFICIARIA	Tipo de CAPS	Tipo de Intervención en Infraestructura
1	Dibulla	CS MINGUEO	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA	CAPS Principal	Adecuación
2	Villanueva	ESE HOSPITAL SANTO TOMÁS	ESE HOSPITAL SANTO TOMÁS	CAPS Principal	Reposición
3	Albania	PS HUARE HUAREN	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	Sede Rural satélite	Reposición
4	Albania	PS 04 DE NOVIEMBRE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	Sede Rural satélite	Reposición
5	Barrancas	PS GUAYACANAL	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	Sede Rural satélite	Reposición
6	Barrancas	PS LAGUNITA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	Sede Rural satélite	Reposición
7	Dibulla	PS LA PUNTA	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA	Sede Rural satélite	Reposición
8	Fonseca	PS EL HÁTICO	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA	Sede Rural satélite	Reposición

No.	Municipio	Sede	ESE BENEFICIARIA	Tipo de CAPS	Tipo de Intervención en Infraestructura
9	Fonseca	PS MAYA BANGLONA	ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA	Sede Rural satélite	Reposición
10	San Juan del Cesar	PS GUAYACANAL	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II	Sede Rural satélite	Reposición

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

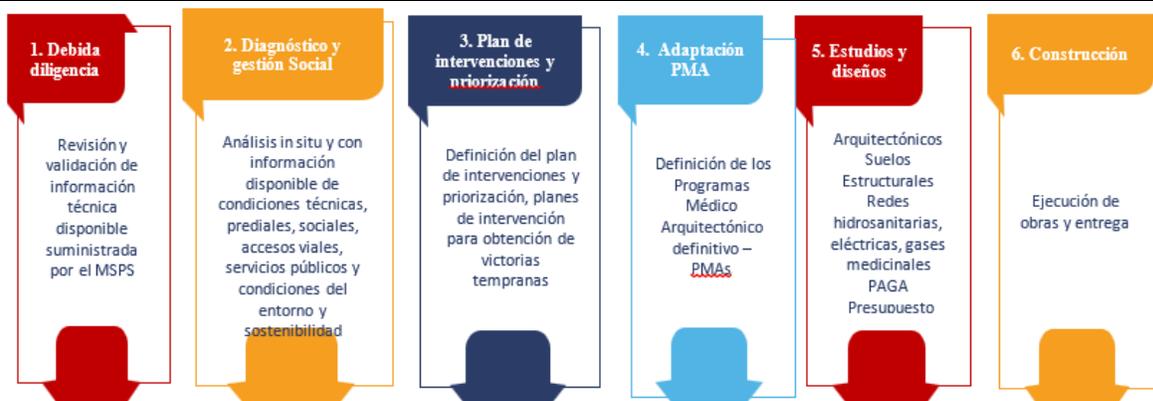
11	San Juan del Cesar	PS VILLA DEL RÍO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II	Sede Rural satélite	Reposición
12	San Juan del Cesar	PS VERACRUZ	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II	Sede Rural satélite	Reposición
13	Urumita	CS LA ESPERANZA	ESE SANTA CRUZ DE URAMITA	Sede Rural satélite	Reposición
14	Maicao	PS MAJAYURA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO	Sede Rural satélite	Reposición
15	Manaure	CS AREMASAIN	E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ	CAPS Principal	Reposición Total
16	Manaure	NUEVO-WAYUMATUNANA	E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ	Sede Rural satélite	Reposición
17	Manaure	PS MUSISHI	E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ	Sede Rural satélite	Reposición
18	Manaure	PS SHIRURIA	E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ	Sede Rural satélite	Reposición
19	Manaure	PS CURICHE	E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ	Sede Rural satélite	Reposición
20	Riohacha	PS TOMARRAZON	ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	CAPS Principal	Reposición Total
21	Riohacha	PS CAMARONES	ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Sede Rural satélite	Reposición
22	Riohacha	PS MONGUI	ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Sede Rural satélite	Reposición
23	Riohacha	PS RESGUARDO SOLDADO PÁRATE BIEN	ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Sede Rural satélite	Reposición
24	Uribia	NUEVO JOJONCITO	ESE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA	Sede Rural satélite	Reposición
25	Uribia	CS SIAPANA	ESE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA	CAPS Principal	Reposición Total
26	Uribia	CS VILLA FATIMA	ESE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA	Sede Rural satélite	Ampliación

Por medio de la Gerencia de Proyectos, se adelantarán las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a suscribir con miras a atender las necesidades del MINISTERIO.

ENTERRITORIO S.A. para tal efecto desarrollará las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE GERENCIA DE PROYECTOS

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."



CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Las condiciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del estudio previo y sus anexos y el detalle de las actividades a desarrollar en la propuesta presentada por ENTERRITORIO S.A., documentos estos que hacen parte integral de presente contrato interadministrativo. Éstas deberán ser cumplidas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será de **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el plazo podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

Adicional al plazo del Contrato Interadministrativo, se tomarán en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado, y la liquidación del contrato interadministrativo. ENTERRITORIO S.A. no cobrará costos adicionales a los establecidos para esta fase de liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato Interadministrativo asciende hasta la suma de: **OCHENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$82.029.471.975,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar

En la siguiente tabla se presenta el detalle del valor del negocio estimado por cada uno de sus componentes y carga tributaria:

Concepto	Antes de IVA	Valor IVA	Total
Cuota de Gerencia	\$4.509.591.634	\$856.822.411	\$5.366.414.045
Obras	\$59.491.640.527	\$565.170.585	\$60.056.811.112
Interventorías	\$8.813.576.374	\$1.674.579.511	\$10.488.155.885
Consultorías -Estudios y Diseños	\$5.141.252.885	\$976.838.048	\$6.118.090.933
TOTAL	\$77.956.061.420	\$4.073.410.555	\$82.029.471.975

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

Finalmente, es importante mencionar que, ENTERRITORIO S.A. aplica el marco técnico regulatorio contable contenido en la Resolución 037 de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN). En el año 2018 se incorporó a dicho marco la NIIF 15 "Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes" en la cual se establece unas condiciones de reconocimiento de ingresos que señalan, que, en ciertos casos, la entidad contratante debe reconocer ingresos por el valor total del contrato. Por su parte, la CGN ha adoptado estas condiciones como aplicables a los contratos suscritos bajo la línea de gerencia de proyectos señalando que ENTERRITORIO S.A. debe reconocer ingresos por el total de la contraprestación recibida del cliente.

La aplicación de la disposición anterior, genera, entre otras, una consecuencia fiscal especialmente en el IVA, debido a que bajo dicho tratamiento ya no es aplicable la exclusión de la que trata el numeral segundo del artículo 476 del Estatuto Tributario sobre administración de fondos del Estado, pues en los estados financieros de la entidad ya no se va a evidenciar un recurso ejecutado o "administrado" desde un pasivo y un único ingreso por la cuota de gerencia, sino que la totalidad del contrato será reconocido como ingreso una vez se cumplan los criterios para su reconocimiento (se incluye concepto de la CGN del 22 de diciembre de 2020).

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2024** para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **No. 130224** del 22 de marzo de **2024** con un saldo por comprometer de **\$82.029.471.975**, suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

No.	%	Monto	Concepto
1	20%	\$16.405.894.395,00	Selección y constitución del patrimonio autónomo.
2	40%	\$32.811.788.790,00	Apertura de procesos de selección de los contratos llave en mano.
3	40%	\$32.811.788.790,00	Presentación del total de los diagnósticos y plan social de acompañamiento.
TOTAL		\$82.029.471.975,00	

PARÁGRAFO PRIMERO: ENTERRITORIO S.A. emitirá la factura electrónica de venta según la tabla anterior por el valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos y gastos asociados a la administración fiduciaria serán asumidos con cargo a los rendimientos financieros que se generen en el Patrimonio Autónomo. En el evento que los rendimientos financieros no sean suficientes para cubrir los costos y gastos de administración fiduciaria, estos serán asumidos con cargo a los recursos de inversión del contrato interadministrativo a celebrar.

Los pagos anteriormente indicados se facturarán de acuerdo con los componentes del contrato interadministrativo y distribuidos de la siguiente manera:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

	Primer Pago	Segundo Pago	Tercer Pago
Valor Consultorías antes de IVA	\$1.028.250.577,00	\$2.056.501.154,00	\$2.056.501.154,00
Valor Interventorías antes de IVA	\$1.762.715.274,80	\$3.525.430.549,60	\$3.525.430.549,60
Valor Obras antes de IVA	\$11.898.328.105,46	\$23.796.656.210,93	\$23.796.656.210,93
Valor Cuota Gerencia antes de IVA	\$901.918.326,80	\$1.803.836.653,60	\$1.803.836.653,60
Valor IVA (Cons+Inter+CG)	\$701.647.993,94	\$1.403.295.987,87	\$1.403.295.987,87
Valor IVA Obras	\$113.034.117,00	\$226.068.234,00	\$226.068.234,00
Total	\$16.405.894.395,00	\$32.811.788.790,00	\$32.811.788.790,00

Por otra parte, de los recursos pagados por EL MINISTERIO a ENTERRITORIO S.A. y fideicomitidos por este al Patrimonio Autónomo serán descontados por concepto de cuota de gerencia previo aval del Comité Operativo, de conformidad con lo relacionado en la siguiente tabla:

No.	%	Monto	Concepto
1	20%	\$1.073.282.809,00	Presentación Plan Operativo en formatos de ENTERRITORIO S.A.
2	20%	\$1.073.282.809,00	Aprobación del tercer informe de gestión bimestral.
3	20%	\$1.073.282.809,00	Aprobación del quinto informe de gestión bimestral.
4	20%	\$1.073.282.809,00	Aprobación del séptimo informe de gestión bimestral.
5	20%	\$1.073.282.809,00	Aprobación del noveno informe de gestión bimestral.
TOTAL		\$5.366.414.045,00	

PARÁGRAFO TERCERO: REMANENTES.

Para atender aquellos gastos que puedan presentarse durante la ejecución de los proyectos sin que se tenga certeza de su ocurrencia y valor, y con miras a no afectar la financiación de ninguno de los proyectos, se podrá disponer de los remanentes los cuales corresponden a la diferencia entre el valor real de los proyectos y el valor estimado de los mismos. La instrucción de gastos con cargo a los remanentes, quedará reglamentado en el Manual Operativo.

PARÁGRAFO CUARTO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos financieros generados por el patrimonio autónomo son propiedad del patrimonio autónomo y serán fuente de pago para cubrir los gastos de administración fiduciaria, la financiación necesaria para atender las contingencias que superen la prima de riesgo establecida en la propuesta presentada por ENTERRITORIO S.A. y podrán ser destinados para atender gastos que no se encuentran financiados en el presupuesto inicial de los proyectos, generando un beneficio adicional, previo los descuentos de todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones que dicho aporte llegue a generar. Para definir la destinación de los recursos al que se hace referencia en este numeral se establecerá un procedimiento en el manual operativo del patrimonio autónomo, requiriéndose la aprobación del Comité de Negocio de ENTERRITORIO S.A. e instrucción del Comité Fiduciario. En caso de no requerirse la utilización de estos rendimientos y a la liquidación

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

del patrimonio autónomo existan remanentes, la titularidad de estos será transferida a ENTERRITORIO S.A. en su calidad de fideicomitente.

PARÁGRAFO QUINTO: El Patrimonio Autónomo constituido para la administración de los recursos a ejecutar en el marco del contrato a suscribir, será la entidad encargada de realizar la liquidación, aplicación y pago de los descuentos tributarios a que allá lugar, sobre los pagos que se realicen a la contratación derivada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO S.A.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con lo pactado en el contrato, los presentes estudios previos y sus anexos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos para el desarrollo de sus obligaciones, de acuerdo con las necesidades de los proyectos.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por ENTERRITORIO S.A. durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Remitir copia del archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.¹

¹ ENTerritorio S.A. declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Las demás obligaciones que se deriven del contrato interadministrativo, los presentes estudios previos, sus anexos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del mismo, y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del objeto del contrato ENTERRITORIO S.A., se compromete con las siguientes obligaciones específicas relacionada con la gerencia de los proyectos:

A. CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Con relación a la constitución de un Patrimonio Autónomo, ENTERRITORIO S.A. adelantará las siguientes actividades:

- Adelantar los trámites necesarios para constituir un patrimonio autónomo con una entidad fiduciaria dentro de los **VEINTE (20)** días hábiles siguientes al inicio del contrato interadministrativo.
- Elaborar el Manual Operativo, en consideración a las condiciones, necesidades y particularidades del contrato interadministrativo celebrado con el MSPS dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de fiducia.
- Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- Revisar el informe de gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo.
- Los costos y gastos asociados a la administración fiduciaria serán asumidos con cargo a los rendimientos financiero que se generen en el Patrimonio Autónomo. En el evento que los rendimientos financieros no sean suficientes para cubrir los costos y gastos de administración fiduciaria, estos serán asumidos con cargo a los recursos de inversión del contrato interadministrativo a celebrar.

B. GESTIÓN PRECONTRACTUAL.

Con base en el alcance y las actividades definidas para los proyectos priorizados y definidos por el MINISTERIO, ENTERRITORIO S.A. adelantará las siguientes actividades:

concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

- Designar un Gerente del Contrato Interadministrativo e informar con antelación al MSPS sobre cualquier cambio en dicha designación.
- Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica, legal y financiera de los proyectos priorizados por parte del MSPS. Dicha revisión consistirá en analizar la idoneidad de la información existente.
- Elaborar los perfiles técnicos de cada uno de los proyectos objeto del Contrato Interadministrativo, los cuales deben contener como mínimo: i. Verificación en campo del proyecto (se requiere visita conjunta con EL MINISTERIO, las entidades territoriales y las E.S.E). ii. Verificación de la titularidad en cabeza del municipio o de la Empresa Social del Estado E.S.E. de los predios o zonas a intervenir, así como la verificación que dichos predios estén libres de ocupación. iii. Determinación de la línea base con la cual se establecerán costos y presupuestos aproximados por componentes de los proyectos, con base en los PAR (*Planteamientos Arquitectónicos de Referencia*) elaborados por EL MINISTERIO. iv. Formulación del "*Perfil Técnico Definitivo*" el cual debe contener: una caracterización social y ambiental del entorno del proyecto, una revisión de aspectos normativos para el desarrollo del proyecto y de legalización del predio o predios, un diagnóstico de servicios públicos, equipamientos y vías, y una propuesta de intervención ajustada al presupuesto disponible.
- Revisar los aspectos normativos para el desarrollo del proyecto y de legalización del predio o predios, realizar una verificación de servicios públicos, equipamientos y vías, y una propuesta de intervención ajustada al presupuesto disponible.
- Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios, documentos previos y términos de referencia para la contratación derivada, tales como: los contratos obra llave en mano, de interventoría y los demás que se requieran para la ejecución de los proyectos objeto del contrato interadministrativo.
- Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente documento. Para tales efectos se establecerán procedimientos claros respecto de su aplicación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos dispuestos para los proyectos. La responsabilidad de adelantar las acciones legales de manera oportuna para la imposición y aplicación de estas será de ENTERRITORIO S.A.
- Exigir a los contratistas derivados, la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario al MSPS.
- Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación.
- Poner a disposición del proyecto, las instalaciones adecuadas, ya sean físicas o a través de accesos virtuales y digitales, para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

- Constituir la provisión contingente que corresponda en virtud de la ejecución del contrato, aplicando el modelo de factor de riesgo inherente al mismo.
- Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de los procesos de selección y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad.
- Introducir de acuerdo con lo establecido en los artículos 100, 101 y 352 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo - "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular, con la finalidad de adecuar sus procedimientos contractuales a las expresiones organizativas comunitarias tales como juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de la comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otras y aplicarlas cuando sea posible.
- Acompañar en las actividades precontractuales a estas organizaciones de base comunitaria, de manera que se garantice una exitosa implementación del modelo, cuando sea utilizada esta modalidad.
- Supervisar cuando sea el caso, los convenios solidarios, bajo el entendido que a través de estos solo se ejecutarán actividades que no requieran de alta experticia técnica.
- Ejecutar los proyectos solidarios en los componentes que no demanden conocimientos técnicos especializados.
- Suscribir junto con el MSPS, un convenio interadministrativo con cada municipio o entidad beneficiaria y/o propietaria de los proyectos priorizados, en los cuales se establezcan las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

C. GESTIÓN CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

- Realizar la supervisión de los contratos derivados a fin de verificar las obligaciones establecidas en el contrato para la ejecución de los proyectos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados.
- Realizar el control y seguimiento de los proyectos a través de las herramientas tecnologías que disponga ENTerritorio S.A. para tal fin.
- Mantener informado al MSPS del estado de cada uno de los contratos derivados, a través de los informes de gestión bimestrales.
- Gestionar las modificaciones contractuales, aplicación de cláusulas de apremio, cláusulas penales, suspensiones, terminaciones anticipadas, entre otros, que resulten necesarias dentro de la ejecución de los contratos derivados.
- Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

- Realizar visitas técnicas de seguimiento a la revisión de la ejecución de los proyectos en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien observaciones, se emitirá un informe a las interventorías, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los contratistas derivados en un plazo a convenir. Las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.
- Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y del recurso humano requerido para la supervisión de los contratos de interventoría de los proyectos, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- Presentar al MSPS un informe de gestión bimestral del contrato interadministrativo donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de las interventorías, y el cual será entregado dentro los quince (15) días calendarios siguientes al bimestre reportado. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, ENTERRITORIO S.A. reportará acorde su metodología.
- Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los proyectos objeto del presente documento y en los que se requiera su participación y/o apoyo con el suministro de información y/o la contestación de requerimientos a los interesados.
- Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
- Dar concepto a los informes o respuestas que presente los contratistas de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.

D. GESTIÓN SOCIAL.

A través de los contratistas derivados se implementará una estrategia de gestión social transversal al desarrollo de los proyectos priorizados, la cual está orientada: al fortalecimiento del tejido social con actividades que permitan potenciar la relación con actores territoriales e institucionales, así como con las comunidades impactadas y los hogares beneficiarios a incentivar la participación ciudadana y a promover el sentido de pertenencia, el empoderamiento y la sostenibilidad derivados del acompañamiento que se lleve a cabo durante las intervenciones de los mejoramientos. Esta estrategia será puesta en marcha a través de Planes de Gestión Social (PGS), los cuales acompañan la ejecución de los estudios, diseños y obras, los cuales deben ser los idóneos según el contexto del territorio de manera que se lleven a cabo actividades institucionales y comunitarias por medio componentes generales como: i) Lectura territorial, ii) Comunicación, iii) Participación ciudadana, iv) Fortalecimiento de capacidades, apropiación y empoderamiento comunitario, v) Actividades técnico-sociales, vi) Sostenibilidad económica del territorio, vi) Monitoreo y seguimiento.

Así las cosas, ENTERRITORIO S.A. deberá:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

- Promover, con base en lo anterior, procesos de participación ciudadana y de fortalecimiento de capacidades en comunidades, con el fin de aportar al diálogo social y la construcción de tejido social respectivamente; de tal manera que se genere el sentido de pertenencia, la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad de la comunidad frente a los proyectos de infraestructura priorizados por EL MSPS.
- Garantizar el adecuado cumplimiento de la implementación de la gestión social.
- Propender por ejecutar acciones que permitan sentar bases para integrar los distintos canales de diálogo social e información asertiva de acuerdo con las particularidades culturales y geográficas del territorio.

Previo a la iniciación de la elaboración de los estudios y diseños, el contratista derivado con el acompañamiento de ENTERRITORIO S.A., realizará reunión con la participación de la comunidad, con el fin de incorporar la visión, las expectativas y las preferencias de la comunidad beneficiada en los diseños de las INFRAESTRUCTURAS EN SALUD.

Previo a la entrega de las obras, se realizará una reunión con la participación de la comunidad beneficiada, la ESE, la entidad territorial, el MSPS y ENTERRITORIO S.A., con el fin de hacer entrega de las obras ejecutadas.

E. GESTIÓN POST - CONTRACTUAL - ACTIVIDADES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN.

ENTERRITORIO S.A. realizará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de los estudios, diseños y obras terminadas al MSPS, liquidará los contratos derivados suscritos en desarrollo del objeto contractual y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución, entre las cuales quedan las siguientes actividades:

- Entregar al MSPS los proyectos priorizados, a través de actas de recibo suscritas por el supervisor del contrato y el MSPS una vez los proyectos hayan sido recibidos a satisfacción por ENTERRITORIO S.A..
- Adelantar las gestiones pertinentes para la liquidación oportuna de los contratos derivados.
- Entregar al MSPS un informe final que dé cuenta de las actividades ejecutadas en relación con la gerencia de proyectos ejercida por ENTERRITORIO S.A., así como la ejecución de los recursos en cada uno de los proyectos priorizados por el MSPS.
- Gestionar las solicitudes de postventas que se presenten dentro de la vigencia de las pólizas del proyecto.
- Tramitar ante la respectiva compañía de seguros el aviso de siniestro y reclamación, cuando a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

OBLIGACIONES GENERALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

1. Aprobar el "*Plan Operativo*" presentado por ENTERRITORIO S.A., cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo a ENTERRITORIO S.A., la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir a ENTERRITORIO S.A. la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Dar los lineamientos que sean del caso, relacionadas con la ejecución de los proyectos en el marco de las competencias y funciones del MINISTERIO como cabeza de sector.
6. Poner a disposición de ENTERRITORIO S.A. toda la información con la que cuente para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, ENTERRITORIO S.A. o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al ENTERRITORIO S.A. el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación comercial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de ENTERRITORIO S.A. frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Pagar a ENTERRITORIO S.A. de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documento, los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, a la cuenta del patrimonio autónomo que constituya ENTERRITORIO S.A.
2. Remunerar a ENTERRITORIO S.A. los servicios de Gerencia de integral en el marco del Contrato Interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del presente documentos.
3. Entregar a ENTERRITORIO S.A. la información con la que cuenta relacionada con los proyectos en los municipios priorizados por EL MINISTERIO.
4. Realizar la priorización de los Centros de Atención Primaria de Salud, una vez se cuente surtida la etapa de diagnóstico realizada por ENTERRITORIO S.A.
5. Atender y liderar procesos de consulta previa con las comunidades que se requieran para la ejecución de los proyectos (siempre con el asesoramiento y acompañamiento de ENTERRITORIO S.A.
6. Validar los estudios y diseños de los proyectos que sean aprobados por la interventoría derivada del contrato de gerencia.
7. Aprobar la disposición y/o distribución de los recursos que, de acuerdo con los resultados de las fases de preinversión, sean necesarios para la gestión predial de los proyectos que los requieran, así como los trámites y recursos para los permisos y licencias que sean necesarios para su ejecución.
8. Apoyar la interrelación con las personas públicas y privadas relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, en el marco de sus competencias.
9. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del Contrato Interadministrativo.
10. Revisar los informes de gestión que contengan los componentes técnicos y financieros sobre la ejecución del Contrato Interadministrativo.
11. Impartir las orientaciones requeridas para la correcta ejecución de los proyectos.
12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación de Contrato Interadministrativo.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

COMITÉ OPERATIVO DEL CONTRATO.

CONFORMACIÓN.

El Comité Operativo del Contrato está conformado por:

1. Director(a) de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe.
2. Subdirector(a) de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe.
3. Un profesional financiero designado por el Subdirector(a) de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Subgerente de Desarrollo de Proyectos de ENTerritorio S.A. o quien este designe.
5. Subgerente de Estructuración de Proyectos de ENTerritorio S.A. o quien este designe.

En el caso que se realicen designaciones por parte de los miembros del Comité Operativo, estas deberán indicar con precisión el comité para el cual se designa o si será permanente. Se entenderá para todos los efectos que la delegación o designación conlleva la voz y el voto.

A este Comité podrán ser invitadas las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, sin embargo, podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto. Podrán ser invitados los representantes de la entidad territorial como secretaría de salud municipal y departamental, la ESE, consultorías, interventorías y representantes de la comunidad, entre otros.

FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CONTRATO.

Las funciones del Comité Operativo del Contrato, entre otras son las siguientes:

1. Realizar seguimiento integral (técnico, administrativo, financiero y jurídico) al contrato.
2. Socializar los avances de la ejecución del contrato.
3. Revisar y solicitar (si es el caso) la ampliación, precisión y justificación a los conceptos técnicos, presupuesto, plan operativo y cronograma presentados.
4. Hacer sugerencias y recomendaciones de tipo operativo y financiero para el buen desarrollo del contrato.
5. Analizar la pertinencia de las solicitudes que impliquen modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas del contrato.
6. Aprobar la transición de los proyectos a fases subsiguientes de estructuración o ejecución de obra a partir del diagnóstico y demás etapas de preinversión que determinen la viabilidad técnica, legal y financiera de los proyectos.
7. Aprobar el Manual Operativo del contrato.
8. Dar el aval a los pagos desde el patrimonio autónomo sobre la cuota de gerencia a favor de ENTerritorio S.A..
9. Y todas las demás que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

NOTA: El Comité Operativo del Contrato no reemplazará las funciones del contratista, ni de la supervisión.

SESIONES DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CONTRATO.

Este Comité deberá instalarse y llevar a cabo sus sesiones al inicio del contrato y se reunirá previa citación por parte de la Secretaría Técnica cuando se requiera. Sus sesiones serán virtuales y si el caso lo amerita, de manera presencial.

El quorum para deliberar y decidir sobre los asuntos indicados en las funciones del Comité es la mitad más uno de sus miembros; y sus decisiones se registrarán en actas suscritas por quienes participen en la sesión.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A. entendido como el contratista y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones por cualquier medio expedito con una antelación mínimo de cinco (5) días, citación en la cual se informará el objeto y el orden del día y se remitirán los documentos que se pondrán a consideración.
2. Convocar a sesiones de manera extraordinaria cuando así se requiera.
3. Proyectar las actas para aprobación y firma de los miembros del comité, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la sesión de éste.
4. Llevar y custodiar el archivo que contenga la totalidad de la documentación presentada y generada en el marco del comité y hacer entrega al supervisor (MSPS) del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la sesión del comité para que sean incorporados al informe mensual de supervisión del contrato.
5. Suministrar información relacionada con las sesiones del comité.

CLÁUSULA OCTAVA. PRODUCTOS. ENTERRITORIO S.A., se obliga a presentar los siguientes "PRODUCTOS" solicitados por EL MINISTERIO a través del supervisor del contrato:

COMPONENTES DE LAGERENCIA DE PROYECTOS		
COMPONENTE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

<p>A. Consulta Previa (Si aplica)</p> <p>(Elaborados conjuntamente ENTerritorio S.A. – MSPS)</p>	<p>El apoyo, asesoramiento y acompañamiento que brindará ENTerritorio S.A. al MINISTERIO para este escenario, se enmarca dentro los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento frente al cumplimiento de la ruta metodológica de la consulta previa. • Acompañamiento en las sesiones de consulta previa que se definan con la comunidad. • Asesoramiento para la definición de los alcances de las intervenciones a realizar, con observancia a los requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos que deben cumplir las obras a ejecutar. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Matriz de impactos, 2. Acta de concertación y 3. Acta de formalización o protocolización de acuerdo sostenidos con la comunidad <p>Con estos insumos ENTerritorio S.A. podrá iniciar la etapa de Validación y Titularidad de Predios.</p>
<p>B. Socialización y Diálogo Previo</p>	<p>ENTerritorio S.A. deberá acompañar y asesorar al MSPS en continuar desarrollando el diálogo con las comunidades de manera que estas participen en el desarrollo de los proyectos y se obtengan las demás concertaciones necesarias junto con un nivel apropiación alto de los proyectos por parte de la comunidad.</p>	<p>Concertación</p>
<p>C. Análisis de la Titularidad y Diagnóstico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Validar técnica y jurídicamente los lotes para construcción o reposición de la INFRAESTRUCTURA EN SALUD. • Identificar el estado actual en el que se encuentra la infraestructura. • Apoyar el trámite que sea necesario para identificar la titularidad del predio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de la situación actual y definición del proceso de titularidad a seguir. 2. Documento Técnico de la situación actual de la infraestructura para el caso de las ampliaciones o adecuaciones.
<p>D. Estudios y Diseños</p>	<p>Las características específicas de las INFRAESTRUCTURAS EN SALUD serán determinadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El PMA • Los Estudios • El Esquema Básico Arquitectónico • El Anteproyecto Arquitectónico • El Proyecto Arquitectónico (Constructivo – detallado – incluye demás ingenierías) • El Presupuesto • La Programación y especificaciones técnicas 	<p>Los Estudios y Diseños que deberán ser radicados al MSPS para obtener el concepto técnico de viabilidad conforme a lo establecido en la Resolución 2053 de 2019 expedida por el MSPS y sus modificaciones.</p>
<p>E. Ejecución de obras</p>	<p>Construcción de los 26 CAPS</p>	<p>Obras Terminadas</p>

ETAPAS DE LA GERENCIA INTEGRAL

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

	ETAPA	FASE	ACTIVIDAD	PRODUCTOS
PRE - FACTIBILIDAD	A. DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN SOCIAL	1. Debida Diligencia	<ul style="list-style-type: none"> Consolidar, depurar y validar la información recolectada de las empresas sociales del estado o de las secretarías de salud municipales / departamentales. En caso de no contar con información compilada y estandarizada, se realizarán consultas a través de aplicativos de fácil acceso y diligenciamiento. Validación de requisitos técnicos definidos en los Planes Médico Arquitectónicos por parte del MINISTERIO. 	Bancos de datos digitales con accesos restringidos y protegidos para el depósito de la información disponible.
		2. Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> Orientar la toma de decisiones y las prioridades de inversión a partir de la definición de las necesidades de infraestructura, atendiendo la demanda de los usuarios por subdivisiones territoriales. Definir y disponer estrategias de inversión para la infraestructura física de atención primaria del sector salud. Validar la aplicabilidad de los Programas Médico Arquitectónicos de acuerdo con las normas vigentes en materia de sismo-resistencia, seguridad humana y bioseguridad ajustados a la actualidad y a la etapa de post-pandemia. 	<p>Los productos mínimos a entregar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modelo de ocupación territorial, usos del suelo. Inventario e identificación de predios a intervenir. Identificación de disponibilidad de servicios público. Análisis de información existente sobre la estructura ecológica principal. Identificación de cambios normativos tales como: alturas, dimensiones de retrocesos, líneas de paramento. Diagnósticos Estructurales. Informes de diagnóstico individuales para cada Centro de Atención Primaria en Salud. Informe final de diagnóstico a escala regional Diagnóstico básico del estado jurídico de los inmuebles destinados a la atención primaria en salud.
		3. Plan de Intervenciones	Como resultado del Diagnóstico que constituye el último producto de la Pre-factibilidad, ENTerritorio S.A. entregará al MSPS los siguientes productos.	<p>Alternativas técnicas y financieras para el desarrollo de un plan de intervenciones a nivel departamental.</p> <p>En esta etapa serán claramente definidas las obras en los CAPS que harán parte de la meta física en fase de inversión.</p>

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

		Tipologías Arquitectónicas	Validación de los PMA para cada tipo de CAPS, según las condiciones climáticas y regionales, los cuales constituyen la base de diseño y adaptación en la etapa de factibilidad para construcción. El resultado de esta gestión será la elaboración de plan arquitectónico acorde a las variables analizadas que deberá cumplir con las áreas, espacios y zonificación requerida por EL MSPS y deberá tener la flexibilidad necesaria para ser modificado o ajustado en caso de requerirse.	
		ETAPA	ACTIVIDAD	PRODUCTOS
FAC FACTIBILIDAD	B. ESTUDIOS Y DISEÑOS		<p>Elaboración de todos los diseños técnicos detallados y definitivos de cada uno de los componentes definidos para la construcción, adecuación, ampliación o reposición de los CAPS de acuerdo con la normatividad legal vigente.</p> <p>Se trata entonces de la adaptación de los diferentes PMA que deberán contar con la aprobación del MSPS, luego de identificar la población beneficiaria y realizar la estimación de usuarios, de manera que se logre proyectar la capacidad de cada uno de los CAPS en cuanto a camas para hospitalización, urgencias, consultorios para consulta externa y demás criterios que el MSPS o cualquier autoridad competente en la materia requiera.</p> <p>ENTerritorio S.A. empleará como base los PAR (ANEXOS 1 y 2) predefinidos por el MSPS que estandarizan, preliminarmente, la infraestructura orientada a la efectiva APS y que constituyen la base física del rediseño del sistema de protección social que asegure la oferta necesaria en LA GUAJIRA.</p>	<p>A. DISEÑO ARQUITECTÓNICO DETALLADO (SI APLICA):</p> <p>Deberán cumplir como mínimo los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma y Función: Estructurar las funciones de los CAPs en volúmenes diferentes, para que sea claramente identificable por parte del usuario el uso de la edificación. • Expansión: Estructura modular con capacidad de expansión sin alterar su funcionamiento. • Adaptación a Lotes: Con capacidad de adaptación a las condiciones geográficas y climáticas del terreno: en zonas planas o de ladera, inundables o lacustres. • Sostenibilidad: El diseño debe promover el uso de tecnologías alternativas, renovables, amigables con el ambiente, con utilización de materiales e insumos de la región, que favorezca la aceptabilidad y la apropiación por la comunidad y menores costos de operación. • Marca Institucional: Diseñar una imagen corporativa que proyecte mensajes de bienestar, que sea acorde al enfoque de la garantía del derecho a la salud. <p>B. DISEÑOS DE INGENIERÍA DETALLADOS (SI APLICA):</p> <p>Deberán cumplir como mínimo los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseños estructurales. • Diseños hidráulicos, sanitarios,

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

			<p>de aguas lluvias, sistema contraincendios con sus respectivas memorias de cálculo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios y Diseños de Redes de Oxígeno y de Gas Medicinal. • Estudios y Diseños de Aire Acondicionado y sistema de Ventilación Mecánica. • Diseños eléctricos, CCTV, voz y datos y electromecánicos. • Estudios y diseños de Seguridad Humana según los Títulos J y K de la NSR10 y demás normas aplicables. • Especificaciones técnicas • Cronograma de obras de inversión. • Presupuesto de obra. • Inventario y presupuesto de equipos y dotación del CAPS. • Planes complementarios que apliquen (PMT/PRM). • Componente Predial. • Plan de Gestión Social. • Componente Ambiental.
	ETAPA	ACTIVIDAD	PRODUCTOS
	<p>C. EJECUCIÓN DE OBRAS DE LOS CAPS PRIORIZADOS Y APROBADOS POR EL MSPS</p>	<p>La ejecución de las obras e interventoría de los CAPS se iniciará una vez se cuente con los estudios y diseños incluida la licencia y permisos que se requieran y previo acuerdo con el MSPS.</p> <p>Las obras serán ejecutadas de acuerdo con la planimetría, presupuesto y cronograma desarrollados en la etapa 2.</p>	<p>Obras terminadas</p>
	<p>D. ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA</p>	<p>En esta etapa se entregará por parte de ENTerritorio S.A. los CAPS a la entidad que EL MINISTERIO determine.</p>	<p>Acta de entrega y recibo final de las obras, suscrita entre las partes.</p>
	<p>E. LIQUIDACIÓN Y CIERRE CONTRACTUAL</p>	<p>Liquidación y cierre de los contratos derivados y del contrato interadministrativo celebrado entre el MSPS y ENTerritorio S.A.</p> <p>Informe final correspondiente al 100% de la ejecución de los contratos y convenios, en el cual se anexe toda la información y documentos producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato Interadministrativo y los contratos derivados, al igual que un informe ejecutivo consolidado sobre la</p>	<p>Liquidaciones de Contratos derivados y del Contrato interadministrativo celebrado entre el MSPS y ENTerritorio S.A.</p>

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

		ejecución técnica y financiera y de gestión social de los proyectos.	
--	--	--	--

Los productos antes descritos podrán reportarse de manera individual según el avance de cada proyecto objeto del Contrato Interadministrativo y las fechas de entrega de estos productos se definirán por cronograma una vez se haya firmado el acta de inicio del Contrato Interadministrativo.

CLÁUSULA NOVENA. INFORMES: ENTERRITORIO S.A., se obliga a presentar por escrito los informes de gestión bimestrales e informes de ejecución financiera mensuales, además de los que solicite EL MINISTERIO a través del supervisor del contrato, en cualquier momento de la ejecución del Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con la política de "cero papel", los informes pueden ser presentados de manera digital.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: ENTERRITORIO S.A. deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, cuantías y vigencias que a continuación se detallan:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato interadministrativo	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato interadministrativo	Doce (12) meses contados a partir del acta de recibo final.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato interadministrativo	Término de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: PÓLIZA GLOBAL BANCARIA: Atendiendo a la complejidad del objeto contractual, ENTERRITORIO S.A. deberá mantener vigente por todo el término de duración del Contrato la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, la cual podrá amparar los riesgos de daños a terceros que potencialmente se puedan presentar en la ejecución del contrato.

ENTERRITORIO S.A. deberá constituir las garantías a favor del MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

De igual forma, los contratistas derivados constituirán las garantías a que haya lugar e incluirán como beneficiario y asegurado al Ministerio de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar ENTERRITORIO S.A., durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del MINISTERIO podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR: Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del MINISTERIO. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegará a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando al MINISTERIO de cualquier responsabilidad por tal hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ENTERRITORIO S.A. manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato interadministrativo, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Supervisión será a cargo del **DIRECTOR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN PRIMARIA.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: ENTERRITORIO S.A. no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **ENTERRITORIO S.A.** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a ENTERRITORIO S.A. de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **ENTERRITORIO S.A.**, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO sea igual el cinco por ciento (5%) del valor del contrato conforme a lo que se declare bajo el correspondiente siniestro; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **ENTERRITORIO S.A.** de su obligación de ejecutar el objeto, ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. **ENTERRITORIO S.A.** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a ENTERRITORIO S.A. en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **ENTERRITORIO S.A.** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **ENTERRITORIO S.A.** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **ENTERRITORIO S.A.** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del contrato.

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto, a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: **ENTERRITORIO S.A.** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **ENTERRITORIO S.A.** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **ENTERRITORIO S.A.** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE ENTERRITORIO S.A.: ENTERRITORIO S.A. es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **ENTERRITORIO S.A.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **ENTERRITORIO S.A.** se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **ENTERRITORIO S.A.** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **ENTERRITORIO S.A.**, y los trabajadores o personal que éste empleó para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los CUATRO (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **ENTERRITORIO S.A.** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **ENTERRITORIO S.A.** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta. **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes:

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **ENTERRITORIO S.A.**, en caso que aplique, y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1025-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "ENTERRITORIO S.A."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, específicamente en los municipios priorizados por EL MINISTERIO. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta de **ENTERRITORIO S.A.**, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**, así como la suscripción del acta de inicio.